

plaza del grupo C, en tanto, dicho requisito no sea debidamente acreditado y presentado:

1. Presentar un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, al que se accederá por criterios objetivos, para quienes careciendo del título de bachillerato, tengan una antigüedad superior a cinco años y menos de diez, de conformidad con la disposición transitoria primera, punto 4), del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

2. Acreditar haber superado un curso de formación y perfeccionamiento, en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración de 40 horas (apartado 4, párrafo 2.º, de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/2002, de 11 de junio).

Décima. Incidencias:

Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cabeza del Buey, a 2 de abril de 2007. El Alcalde, ANA I. MORA MUÑOZ-T.

ANEXO I

— Tema 1. Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Juntas Locales de Seguridad: composición y competencias.

— Tema 2. Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios Básicos de actuación.

— Tema 3. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución.

— Tema 4. Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Eximentes, atenuantes y agravantes.

— Tema 5. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

— Tema 6. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos: la resistencia y la desobediencia. Los desórdenes públicos.

— Tema 7. Libro II del Código Penal. Delitos y sus penas. De los hurtos y de los robos.

— Tema 8. Libro II del Código Penal. Delitos y sus penas. Del robo y hurto de uso de vehículos y de los delitos contra la seguridad del tráfico.

— Tema 9. Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marcos de los Policías Locales de Extremadura: Estructura de los Cuerpos de Policía Local.

— Tema 10. Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marcos de los Policías Locales de Extremadura: Deberes de la Policía Local.

— Tema 11. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial: objeto y ámbito de aplicación.

— Tema 12. Reglamento General de Circulación. Normas Generales.

— Tema 13. Reglamento General de Circulación: Normas sobre bebidas alcohólicas.

— Tema 14. Reglamento General de Circulación. Normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

— Tema 15. Reglamento General de Circulación. Paradas y Estacionamientos.

— Tema 16. Reglamento General de Circulación. Cinturón, cascos y restantes elementos de seguridad.

— Tema 17. Reglamento General de Circulación. Comportamiento en caso de emergencia.

— Tema 18. Reglamento General de Circulación. De la señalización. Normas Generales. Prioridad entre señales. Aplicación de las señales: Generalidades.

— Tema 19. Reglamento General de Circulación. De las señales y órdenes de los Agentes de Circulación.

— Tema 20. R.D. 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos: frecuencia de las inspecciones de las motocicletas y vehículos de uso privado dedicados al transporte de personas. Actuación de la Policía Local.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 19 de abril de 2007 sobre Estudio de Detalle.

Por resolución del Ayuntamiento Pleno de esta ciudad de fecha 16 de abril de 2007 ha sido aprobado definitivamente el Estudio

de Detalle n.º 1-07 que afecta a la calle Manzanedo y calle Cáceres de esta ciudad, en el sentido inicialmente aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 9.02.07 y publicado en el B.O.P. 26.02.07, D.O.E. 1.03.07 y Diario HOY 16.02.07.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Resolución Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Don Benito, a 19 de abril de 2007. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

EDICTO de 19 de abril de 2007 sobre Estudio de Detalle.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de abril de 2007, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle (n.º 2-2007) de la Manzana delimitada por las calles Acacias, San Antonio María Claret, calle Ancha y calle Manzano de esta ciudad de Don Benito a iniciativa de este Ayuntamiento, redactado por el Arquitecto Municipal Don Luis Miguel de la Peña Ruiz, que tiene por objeto adaptar la alineación en el tramo final de la calle Acacias, margen derecha y el frente de la fachada a calle Acacias, traseiras de la calle Ancha, insuficientemente definido en los planos B9 del Plan.

Asimismo Resolvió:

1. Proceder a la apertura de un plazo de información pública de un mes en el D.O.E., B.O.P. y diario HOY de Badajoz, plazo éste que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que durante el indicado plazo pueda ser examinado el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento (Negociado Actas) en horario hábil de oficina (excepto sábados) y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

2. Ordenar la interrupción del procedimiento de otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito espacial delimitado por las fachadas de las calle Acacias afectadas por el cambio de alineación previsto en el Estudio de Detalle.

3. Ordenar la interrupción del procedimiento de otorgamiento de licencias y la notificación a quienes la tuvieren presentadas.

Don Benito, a 19 de abril de 2007. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

EDICTO de 19 de abril de 2007 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación n.º 18 del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Resolución del Ayuntamiento Pleno de esta ciudad de fecha 16 de abril de 2007 ha sido aprobado definitivamente el Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación n.º 18 del PGOU.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Resolución Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Don Benito, a 19 de abril de 2007. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

EDICTO de 19 de abril de 2007 sobre aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación “Creación de vial entre la calle Pajaritos y la plaza García de Sola, en la UA-13”, del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Resolución del Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de abril de 2007, ha sido aprobado definitivamente el Plan Especial de Ordenación “Creación de vial entre la calle Pajaritos y la plaza García de Sola, en la UA-13”, del PGOU vigente de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Don Benito, a 19 de abril de 2007. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.